



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003031-2022-01336 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe el acápite introductor de la demanda, de manera que se indique el domicilio de las partes conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Indique si el bien pretendido pertenece a los denominados Vivienda de Interés Social – VIS (ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, en lo pertinente), de ser así adecúe la demanda bajo estos preceptos normativos.

3. Adecúe la solicitud de prueba pericial de cara a los dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, pues corresponde a la parte probar los supuestos de hecho que plantea en su demanda.

4. Allegue certificado Catastral del predio objeto de usucapión de donde se pueda constatar el valor y demás circunstancias propias del bien inmueble al tiempo de la demanda.

5. Adecúe el aparte de pruebas testimoniales de la demanda, en los términos del artículo 212 del Código General del Proceso, **indicando expresamente los hechos objeto de declaración de cada uno de los testigos allí indicados.**

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
103 del **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d99204e4cbb644a9494cb90c472fa1f166a1c431d7ea6741c4066373eded9e**

Documento generado en 06/12/2022 06:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>